

Norma de servicio del Harbor Regional Center

CUIDADO DIURNO / DESPUÉS DE LA ESCUELA

DEFINICIÓN:

El cuidado diurno/ después de la escuela se define como el cuidado y la supervisión para niños en edad preescolar y escolar con necesidades especializadas de cuidado cuyos padres no puede prestar dicha atención y supervisión porque tienen un trabajo o capacitación vocacional de tiempo completo.

FILOSOFÍA:

Todas las familias con niños pequeños han experimentado, en ocasiones, la necesidad de tener cuidado infantil. En muchos casos las familias con un hijo o hija con discapacidad del desarrollo pueden proveer el cuidado infantil necesario gracias a la ayuda de parientes, amigos o servicios de cuidado infantil.

El Harbor Regional Center reconoce que algunas familias con un niño con discapacidad del desarrollo no pueden satisfacer todas las necesidades de cuidado de sus hijos por medio de recursos tradicionales porque algunos de estos niños requieren arreglos especiales u otra atención especial más allá de lo que se necesita para los niños de edad semejante y desarrollo típico.

NORMA:

Es posible que el Harbor Regional Center apoye a familias con hijos de edad preescolar y escolar pagando por esa parte del cuidado diurno/ después de la escuela que se relacione con una necesidad especializada sólo en las siguientes circunstancias:

- el padre de una familia con solo uno o ambos padres trabaja o recibe capacitación de tiempo completo y proporcionar el cuidado diurno o después de la escuela le permitirá seguir con su trabajo/ capacitación; **y**
- los padres son los responsables de esa parte de los costos del cuidado infantil en la que incurrirían los padres de un niño de desarrollo típico;
- el niño tiene problemas del comportamiento, necesidades médicas especiales u otras necesidades de supervisión que requieren cuidado especializado que exceden lo que se requiere para cuidar a niños no discapacitados de la misma edad; **y**
- no existen recursos naturales o genéricos que ofrezcan el cuidado y la supervisión; **y**
- no se ofrece a la familia el cuidado diurno y después de la escuela por medio de los recursos comunitarios usuales (como las guarderías diurnas, escuelas, iglesias, YMCA, etc.); **y**
- el costo de dicho cuidado adicional especializado es razonable y económico; **y**
- se podría requerir a algunas familias que contribuyan al costo adicional del cuidado infantil especializado conforme al Programa de Participación de la Familia en los Costos de los Servicios; **y**
- el cuidado diurno o escolar se presta en un entorno de cuidado autorizado.